

EDUCACION

Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana de la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0611-2013-ED

Lima, 10 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0123-2013-ED se designó al señor Alfredo Gamio Távora, como Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana de la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana, dependiente del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, en consecuencia, resulta necesario encargar las funciones de Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana, a fin de garantizar la continuidad del servicio;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor ALFREDO GAMIO TAVARA como Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana de la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana, dependiente del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar las funciones de Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana de la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana, dependiente del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación, a la señora ZENaida SOLIS GUTIERREZ, Jefa de la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana, en adición a sus funciones, y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1026541-1

INTERIOR

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

DECRETO SUPREMO N° 017-2013-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, señala que la SUCAMEC tiene competencia

a nivel nacional en el ámbito de los servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, otorgándole la facultad de poder establecer oficinas desconcentradas en cualquier lugar del territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUCAMEC;

Que, los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, por parte de las Entidades de la Administración Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, señala, entre otros, que el ROF es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, y contiene las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades;

Que, el artículo 42 del ROF de la SUCAMEC señala que los Órganos Desconcentrados se organizan en Intendencias y Jefaturas Zonales, sin especificar el número de dichos Órganos, su forma de distribución o su ámbito de competencia territorial;

Que, por tal razón, mediante Informe Técnico N° 044-2013-SUCAMEC-OGPP de fecha 29 de octubre de 2013 e Informe Técnico N° 050-2013-SUCAMEC-OGPP de fecha 26 de noviembre de 2013, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la SUCAMEC propone la modificación del ROF de la SUCAMEC en cuanto al Capítulo VII del Título II, que regula a los Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, a fin de precisar la cantidad, ámbito de competencia territorial y forma de distribución de dichos Órganos;

Que, asimismo, mediante Informe N° 099-2013-SUCAMEC-OGAJ de fecha 30 de octubre de 2013 la Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUCAMEC, opina que el proyecto de modificación del ROF de la SUCAMEC, propuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

Que, en el marco de lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública, y los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, el Superintendente Nacional de la SUCAMEC propone la modificación parcial del ROF de la SUCAMEC, al amparo de las funciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1127;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros;

En uso de la facultad conferida por el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y el Decreto Legislativo N° 1127 que crea la SUCAMEC;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación de los artículos 42, 43 y 45 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC

Modifíquese los artículos 42, 43 y 45 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, en los términos siguientes:

“Artículo 42.- Órganos Desconcentrados

Los Órganos Desconcentrados de SUCAMEC son encargados, dentro de su ámbito territorial, de ejercer las funciones de SUCAMEC que en representación y por delegación de la entidad le han sido asignadas. Son responsables de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas de SUCAMEC, en materia de armas, municiones, explosivos, productos pirotécnicos de uso civil y servicios de seguridad privada a cargo de SUCAMEC, implementando las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y

los órganos de línea de SUCAMEC, así como resolver reclamaciones, de conformidad con el marco legal vigente.

Mediante Resolución de Superintendencia se establece la estructura y organización interna de los órganos desconcentrados.

Los órganos desconcentrados son las Intendencias Regionales, las mismas que podrán contar con Jefaturas Zonales.

Artículo 43.- Intendencias Regionales

Las Intendencias Regionales son órganos directamente dependientes del Superintendente Nacional y son responsables, dentro de su ámbito geográfico, de la ejecución de las políticas y estrategias de SUCAMEC relacionadas a las de control de armas, municiones, explosivos, productos pirotécnicos de uso civil y servicios de seguridad privada, que les sean encargadas, así como aplicar sanciones y resolver reclamaciones, de conformidad con el marco legal vigente.

El Intendente Regional es el funcionario de más alto nivel de la Intendencia Regional y el responsable de la misma.

La SUCAMEC contará con cuatro (04) Intendencias Regionales a nivel nacional, previa opinión técnica y autorización del Consejo Directivo.

Asimismo, podrán encargar sus funciones y organizarse en Jefaturas Zonales, conforme al siguiente detalle:

Intendencia Regional I - Centro: con sede en la Región Lima, comprendiendo por excepción a la Región Lima Provincias; podrá organizarse en las siguientes nueve (09) Jefaturas Zonales: Lima-Callao, Ica, Ancash, Junín, Huancavelica, Ayacucho, Ucayali, Huánuco y Pasco.

Intendencia Regional II - Norte: con sede en la Región Lambayeque, podrá organizarse en las siguientes seis (06) Jefaturas Zonales: La Libertad, Piura, Tumbes, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

Intendencia Regional III - Sur: con Sede en la Región Arequipa, podrá organizarse en las siguientes seis (06) Jefaturas Zonales: Cusco, Madre de Dios, Puno, Apurímac, Moquegua y Tacna.

Intendencia Regional IV - Oriente: con Sede en la Región Loreto.

(...)

Artículo 45.- Jefaturas Zonales

Las Jefaturas Zonales son órganos directamente dependientes de las Intendencias Regionales y son responsables, dentro de su ámbito geográfico, de ejecutar las acciones que les sean encargadas.

El Jefe Zonal es el funcionario de más alto nivel de la Jefatura Zonal y el responsable de la misma."

Artículo 2º.- Publicación

La presente modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, será publicada en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3º.-Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

WALTER ALBÁN PERALTA
 Ministro del Interior

1026950-3

SALUD

Autorizan viaje de profesionales a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 057-2013-SA

Lima, 11 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, se llevará a cabo una pasantía en "Evaluación de Dossier de Agentes de Diagnóstico, Radio Fármacos y Gases Medicinales" en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, del 16 al 20 de diciembre de 2013;

Que, con Resolución Ministerial N° 203-2013/MINSA, de fecha 15 de abril de 2013, se aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2013 del Ministerio de Salud, en el cual se incluye la realización de dos (2) pasantías en el extranjero en "Evaluación de Dossier de Agentes de Diagnóstico, Radiofármacos y Gases Medicinales" por parte de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud;

Que, mediante documento DG 10-00386-13, de fecha 13 de agosto de 2013, la Directora General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA de la República de Colombia, comunica que los Químicos Farmacéuticos Luis Ángel Condori Condori y Ketty Flor Jaramillo Martínez, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, han sido aceptados para la realización de la pasantía en "Evaluación de Dossier de Agentes de Diagnóstico, Radio Fármacos y Gases Medicinales";

Que, mediante Nota Informativa N° 312-2013-DIGEMID-DG-EGA/MINSA, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, solicita se autorice el viaje de los Químicos Farmacéuticos Luis Ángel Condori Condori y Ketty Flor Jaramillo Martínez, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para que participen en la referida pasantía;

Que, con Memorando N° 2798-2013-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje de los profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para que realicen la referida pasantía, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011 : Ministerio de Salud, para la adquisición de los pasajes en tarifa económica, así como viáticos para cinco (5) días, y un (1) día adicional por gastos de instalación, para dos (2) personas;

Que, mediante Informe N° 439-2013-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha emitido opinión favorable respecto de la autorización del viaje de los profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para que realicen la pasantía antes mencionada, señalando que la misma se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2013 del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 203-2013/MINSA, y se adecúa a lo previsto en el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM;

Que, considerando la importancia para el Ministerio de Salud de mejorar y perfeccionar los mecanismos de Evaluación de los requisitos para la inscripción en el registro sanitario de Agentes de Diagnóstico, Radio Fármacos y Gases Medicinales, es necesario autorizar el viaje de los citados profesionales para que participen en la citada pasantía en "Evaluación de